

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar de la Provincia de Santo Domingo, al señor Francisco Alvarez y Tizol, natural de Ponce, (Isla de Puerto Rico), mayor de edad etc.; quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y a quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Naturalización será publicada en la "Gaceta Oficial" y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, el día 4 del mes de Junio de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—P. A. Lluberes.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Registrada al No. 69, folio 56.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—Federico Perdomo.

Registrada al No. 3, libro N.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Armando Pellerano.

Núm. 3531.—DECRETO del P. de la R. encargando del P. E. al ciudadano Vice-Presidente de la República en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital, para las Provincias y Distritos del Cibao, por asuntos del servicio público, de acuerdo con lo que previene la Constitución del Estado,

DECRETO:

Unico: Durante mi ausencia de esta Capital, el Poder Ejecutivo, será ejercido por el ciudadano Vice-Presidente de la República, en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 8 días del mes de Junio de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3532.—RESOLUCION del P. E. concediendo Salvo-Conducto al ciudadano Eduardo Sánchez González para que pueda regresar al país.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el ciudadano Eduardo Sánchez González, que se encuentra ausente del País, por causas políticas, ha solicitado salvo-conducto para regresar á él; vista la 23ª atribución del Artículo 51 de la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Se concede salvo-conducto, para que pueda regresar al País, al ciudadano Eduardo Sánchez González, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

Dada en el palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 8 días del mes de Junio de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—P. A. Llubes.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.
